

AUTO

Radicado No. 7000113121001-2018-00006-00

Sincelejo, mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Omaris de Jesús Vergara Arrieta
Opositor: Francisco Barrios Ortiz y Carmen Torres Ortiz
Predios: “Los Andes parcela 9”.

De conformidad con la constancia secretarial, se observa que la Unidad de Restitución de Tierras, procedió a nombrar representante judicial para los solicitantes y un apoderado judicial de los opositores sustituye poder, se hace necesario reconocer personería para que actúen a favor de sus designados.

Ahora, como se encuentra suspendida la recepción de un interrogatorio y algunos testimonios que fueron decretados en el auto de pruebas de fecha 30 de abril de 2019, se le solicitará nuevamente a la representante judicial de la opositora señora Carmen Cecilia Torres Ortiz, para que certifique si esta cuenta con los medios tecnológicos necesarios para llevar acabo la diligencia de interrogatorio de parte de forma virtual, en igual sentido se procederá respecto de las pruebas testimoniales de los señores José de la Cruz Arrieta Piñeres, Alejandro Segundo Bohórquez Rivero, Manuel del Cristo Salgado Chamorro, Carmelo Antonio Arroyo Acosta, Miguel Ángel Ortega Rivera, William Dorado Quiroz, quienes también se encuentran llamados para que rindan declaración jurada, solicitándose la información de sus representantes judiciales.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

R E S U E L V E:

Primero: Téngase a la abogada **Irma Saskia Tamara Eraso**, identificada con C.C. N° 45.767.343 y T.P. N° 102.801 del Consejo Superior de la Judicatura, como **apoderada principal** de la solicitante Omaris de Jesús Vergara Arrieta; y como **apoderada sustituta** a la abogada **Tania Margarita Burgos Aviléz**, identificada con C.C. N° 35.145.506 y T.P. N° 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: Téngase al doctor **Carlos Andrés Beltrán Agamez** identificado con C.C. No. 1.102.806.041 y T.P. No. 187.773 del C.S. de la J. como apoderado sustituto del doctor **Jairo Alberto Pinto Buelvas**, identificado con C.C. No. 1.102.810.572 y T.P. No. 199.725 del C.S.J., quien funge como mandatario de los opositores **Fraide Manuel Salcedo Romero, Julia Cecilia Bohórquez Pérez y Berenice del Socorro Ortega Rivero**.

Tercero: **Oficiar** a la abogada **Angélica Cecilia Lascano Martínez**, apoderada judicial de la parte opositora, para que dentro del término máximo de **cinco (5) días**, a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirva **APORTAR** al expediente de la referencia, la constancia donde manifieste si la señora **Carmen Cecilia Torres Ortiz** y el señor **Miguel Ángel Ortega Rivera**, en estos momentos cuentan con los medios tecnológicos mínimos y necesarios (celular de alta gama o computador, internet, etc.) para llevar acabo las diligencias de interrogatorio de parte de forma virtual.

Cuarto: Oficiar al abogado **Carlos Andrés Beltrán Agamez**, apoderado judicial de los señores **José de la Cruz Arrieta Piñeres y Alejandro Segundo Bohórquez Rivero**, para que dentro del término máximo de **cinco (5) días**, a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirva **APORTAR** al expediente de la referencia, la constancia donde manifieste si en estos momentos los mencionados cuentan con los medios tecnológicos mínimos y necesarios (celular de alta gama o computador, internet, etc.) para llevar acabo la diligencia de declaración jurada de forma virtual.

Quinto: Oficiar al abogado **Iván Pereira Peñate**, apoderado judicial de los señores **Manuel del Cristo Salgado Chamorro y Carmelo Antonio Arroyo Acosta**, para que dentro del término máximo de **cinco (5) días**, a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirva **APORTAR** al expediente de la referencia, la constancia donde manifieste si los mencionados en estos momento cuentan con los medios tecnológicos mínimos y necesarios (celular de alta gama o computador, internet, etc.) para llevar acabo la diligencia de declaración jurada de forma virtual.

Sexto: Oficiar al abogado, **Jairo Pinto Buelvas**, apoderado judicial del señor **William Dorado Quiroz**, para que dentro del término máximo de **cinco (5) días**, a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirva **APORTAR** al expediente de la referencia, la constancia donde manifieste si el mencionado cuenta con los medios tecnológicas mínimos y necesarios (celular de alta gama o computador, internet, etc.) para llevar a cabo la diligencia de declaración jurada de forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb48403da73d224e93efb275b8686db5e903a6ac5b28485e7f4ad9259e463771

Documento generado en 03/05/2021 12:09:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**